SELLO 4º AÑO 1851. 40 Ms

Bs. nos. 116 y 117. de los Sres. de su Ayuntamto. Const., trataron y acordaron lo siguiente

Se leyeron los Boletines oficiales, nos. 116 y 117; los cuales no contienen ninguna orden de que dar cuenta al Ayuntamto.

Con lo que se concluyó esta sesion, que firma en los tres que saben de sus mrds. de que yo el Srio. certifico

Orra C. En la villa de Arehena á cinco de Octubre de mil ochocientos cincuenta y uno. Reunidos en Sesion ordinaria, bajo la presidencia del Sor. alcalde, los Sres. de su Ayuntamto. Const., trataron y acordaron lo siguiente

Boletin 118. Se leyó el Boletin ofl. no. 118; el cual unicamente contiene una orden comunicada por el Sor. Governador de la prova., en la cual manifiesta que algunos ayuntamtos. de la prova. han acudido á su autoridad, con solicitudes, para que se aprueben los Presupuestos que han presentado pa. los gastos, q. puedan ocasionar el reboque y blanqueo, de las Casas de vecinos pobres, y debiendo merecer la aprovacion, del citado Governador, es necesario, proceder á la formacion de un Espedte., segun se previene en el artº. 4. de la circular del 12 de Julio ultimo, y sus mrds. quedaron enterados pa. su cumplimto.

Boletin 119 Se leyó el Boletin ofl. no. 119 y no contiene ninguna orden de quedar cuenta al Ayuntamiento

D. 120. Se leyó el Boletin no. 120 el cual unicamente contiene una orden fha. 24 de Setiembre ultimo, comunicada el Sor. Admor. de Contribuns. Directos de la prova., por la cual, reclama las cartas de pago, equivalentes, a las Certificaciones de suministros, presentadas por los Ayuntamtos. de los pueblos, admitidas en la contribucion estraord.a de guerra, de 600 millones de rs., que constan, en la relacion no. 1º y 2º, inserta, tambien en dho. Boletin, las cuales, deberan presentarse en el termino de veinte dias, en la Contad.a de hacienda pca. de la prova.; y de lo contrario, serán obligados las municipalidades, al pago por los medios coactivos prevenidos por instruccion, y quedaron enterados para su cumplimto.

Boletin 121. Se leyó el Boletin no. 121, el cual no contiene ninguna orden, de quedar cuenta de ella, al Ayun-